

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y subiendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 27 de Agosto de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José González Alberdi.—Imaginería, otro de Caballería, Don Víctor Espada.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitán.—Vigilancia de a pie, núm. 72, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Hospital de enfermos, De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 14 del actual, ha señalado el día 26 de Setiembre del corriente año a las diez en punto de su mañana y en el salon de actos públicos de la misma Intendencia, para la subasta en venta de la lancha de vapor «Adena» y sus enseres, procedentes de la Dirección de Sanidad de este puerto, bajo el mismo tipo que rigió en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 737'35 en progresión ascendente, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 178 correspondiente al día 28 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.
Manila, 18 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. ;1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 14 del actual, ha señalado el día 26 de Setiembre del corriente año a las diez en punto de su mañana y en el salon de actos públicos de la misma Intendencia para la venta en subasta pública del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administración de H. P. de Pasig, bajo el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 2173'41 en progresión ascendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 190 correspondiente al día 10 de Julio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.
Manila, 18 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. ;1

Negociado 2.º

Por decreto de 9 del actual, ha sido autorizado Don Gil Sevidad, vecino de la cabecera de Lingayen, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar en el mes de Noviembre próximo, un brillante de gran tamaño montado en una sortija de oro, un magnífico reloj de oro núm. 1428, una cadena, una gargantilla y un cayrel todo de oro, justipreciados por los peritos plateros D. Ricardo Sison y D. Valentin Ramos en la suma de mil quinientos pesos, siendo depositario de dichas alhajas D. Francisco de Orozco domiciliado en la calle del Rosario de la expresada cabecera.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas con sesenta números correlativos al precio de tres pesos cada una, divididos en tres lotes; el primer lote, consiste en un brillante de gran tamaño montado en una sortija de oro, que lo obtendrá el que tenga el

número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo, el segundo lote que comprende un magnífico reloj de oro núm. 1428 al que sea agraciado con el segundo premio del expresado sorteo, y el tercer lote, compuesto de una cadena, una gargantilla y un cayrel todo de oro, el que sea agraciado con el tercer premio del sorteo de referencia.
Manila, 23 de Agosto de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. ;1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo a pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del suministro, de cera blanca labrada y en bruto, y velas de esperma, que necesita la Corporación municipal para las iluminaciones de las Casas Consistoriales, festividades y asistencias de tabla, á contar desde el día en que se posesione el contratista hasta el 30 de Junio de 1897, con el aumento de 10 p^s en el tipo primitivo, ó sea por la cantidad de cuarenta y un pesos y treinta y seis céntimos quintal de cera blanca labrada y en bruto, y de tres pesos, y veinte y ocho céntimos y siete octavos por cada caja de velas de esperma, todo en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial, núm. 109 y 110 correspondientes á los días 20 y 21 de Abril último, á excepción de la cláusula 8.ª que deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

«8.ª Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento de depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública por la cantidad de ciento un pesos y sesenta y seis céntimos á que asciende el 5 p^s en los tres años.»

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 25 de Setiembre próximo venidero, á las diez de su mañana.
Manila, 23 de Agosto de 1894.—Bernardino Marzano. ;2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Setiembre: Jubilados, Cesantes, y Montepio de Gracia.

Día 3 y 4 de id.: Montepio Civil.

Día 5 y 6 de id.: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en el siguiente mes.

Manila, 23 de Agosto de 1894.—Tomás Pelayo.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de la Plaza de Manila.

Hace saber: que debiendo contratarse el derribo y transporte al sitio que se designe dentro del local de los muros y bóvedas del antiguo Cuartel del Rey ó Iglesia de la Compañía, según lo dispuesto en la Real Orden de 14 de Mayo de 1892 y orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de este Distrito fecha 20 de Julio último, se convoca por el presente á una pública y formal licitación con arreglo al Reglamento de contratación para los servicios del

Ramo de Guerra de 18 de Junio de 1881, y demás prescripciones marcadas en el Reglamento de obras de 14 de Junio de 1873, bajo los planos, condiciones facultativas, económico-facultativas y legales consignadas en los pliegos que están de manifiesto, así como tambien los de precios límites, en la Comisaría de Guerra Interventora del Material de Ingenieros, sita en la calle de Sta. Potenciana núm. 13, Parque de Ingenieros, todos los días no feriados de 10 á 12 de la mañana.

La subasta se celebrará en el expresado Establecimiento el día 4 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones la Cédula de vecindad ó patente y para los Extranjeros el pasaporte.

Las proposiciones se hallarán extendidas en papel del sello 10.º sin respaduras ni enmiendas, conforme al modelo que se estampa al pié de este anuncio y acompañadas de las Cartas de pago que acrediten haber hecho los depósitos previos de que trata la condición 5.ª del pliego de condiciones legales.
Manila 22 de Agosto de 1894.—Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de Calle núm. enterado del anuncio, pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales y de los precios límites para contratar el transporte al sitio que se designe dentro del solar, de los muros y bóvedas del antiguo Cuartel del Rey ó Iglesia de la Compañía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio al precio de... centavos de peso (en letra) el metro cúbico

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talon de depósito correspondiente prevenido en la condición 5.ª del pliego de condiciones legales.
fecha y firma.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Habiéndose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Palanas comprehensión de Lemery, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia el público, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 20 de Agosto de 1894.—M. Sastron.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao números 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de su mañana hasta el día 4 del mes próximo venidero á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los expresados artículos adquiridos deberá tener lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del

servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento, petróleo, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama, se admitirán en dicha dependencia, sita en la calle de Gunao núm. 2, hasta las 11 de la mañana del día 4 del mes próximo venidero, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañándose a las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin poso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas, enteras, con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños y procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta Plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos a entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Sehan extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

Table with columns: Fechas (Días, Meses, Años), Número de las papeletas, Nombres. Lists various entries with dates and names like Luis Rosario, Daniel Jacinto, etc.

Los que se crean con derecho a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 24 de Agosto de 1894.—Manuel de Villava

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Viernes y Sábado de la semana próxima, días 31 de los corrientes y 1.º de Setiembre próximo venidero de 8 a 11 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Establecimiento directamente de la ternera y de brazo a brazo.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento del público.

Manila, 25 de Agosto de 1894.—El Director, Dr. S. Romón.

El Intendente Militar de este Distrito.

Hace saber: que no habiendo causado efecto la primera subasta en esta Intendencia en el día diez y siete del mes actual, para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército en Factoría de Subsistencias de este distrito, se convoca por el presente a una segunda y pública licitación, con arreglo al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores vigentes, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta dependencia a las diez de la mañana del día 26 de Septiembre próximo, ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta expresada dependencia todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto e irán extendidas en papel sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañadas del talón correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de depósitos de esta Capital. Además

deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo a lo estipulado en las condiciones 18.a y 19.a del pliego para este servicio.

Manila, 18 de Agosto de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. vecino de... habitante en la calle de... enterado del anuncio, pliego de condiciones para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro a las tropas y caballos de este Ejército, se comprometo a hacer dicho suministro con sujeción al expresado pliego a los precios siguientes.

Table with columns: Location (En Manila, En Ponapé, En Yap, etc.), Item description, and Price (Pesos, Cént.). Lists prices for rice and other goods in various locations.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Pantaleon Guevara, natural de Binondo, vecino de Sta. Cruz, de 25 años de edad, de estado casado, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5245 que instruyo por falsificación, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo, a 21 de Agosto de 1894.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Julian Villanueva, indio, natural de Intramuros, vecino de S. José, de 17 años de edad, de estado soltero, de oficio cochero, hijo de Raymundo y de María Floras, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5803 que instruyo por hurto, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo, a 22 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Felisa Villamin, india, natural de Quiapo, vecina de S. Fernando de Dilao, de 13 años de edad, de estado soltera, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5442 que instruyo por hurto, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo a 22 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Maria Sampan, india, natural de Lubao, vecina de Quiapo de 13 años de edad, de estado soltera, de oficio doméstico, hija de Ramon y de Basilia Boncal, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5609 que instruyo por hurto doméstico, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo a 23 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Santiago de Leon, natural de Bocaue, vecino de Sta. Cruz, de 49 años de edad, de estado casado, hijo de Juan y Rufina, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5620 que instruyo por estafa, apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así, será declarado rebelde a los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo a 23 de Agosto de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5454 que se sigue contra Antonio Serial, por imprudencia temeraria, se cita, llama y emplaza a la ofendida ausente Doña Gavina Martinez del Castillo, natural de Intramuros, vecina de Quiapo, de 57 años de edad, de estado viuda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado a los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo a 18 de Agosto de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5561 que se sigue contra D. José Izquierdo, por tentativa de homicidio, se cita, llama y emplaza a D. Miguel Quiñá Diaz, Sargento que fué de la Guardia Civil, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado a los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo a 18 de Agosto de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Quiaipo á 23 de Agosto de 1894.—Eustaquio Tondoza.

Providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiaipo, dictada en la causa núm. 5947, se cita, llama y emplaza á los parientes y vecinos del finado Juan Carante, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente edicto en la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la expresada causa; bajo el señalamiento de que de no hacerlo así dentro del término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiaipo, 22 de Agosto de 1894.—Plácido del

Providencia dictada en la causa núm. 173 contra Agapito Carrillo y Javier y otros, por el Señor Juez de primera instancia de esta Capital, llama y emplaza á D.ª Isidora Valenzuela, para que en el término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido de que de no comparecer, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tondo, 22 de Agosto de 1894.—P. Antonio Martínez, Rufasta.

Providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, dictada en la causa núm. 3454 contra Pablo de la Cruz y Nosepa y Hermino de los Santos, por hurto y falsificación, se cita, llama y emplaza á las personas que crean con derecho á dos caballos uno de pelo negro y otro de pelo moro con marca sustracción se trata en dicha causa, para que en el término de 9 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital,» se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 del Tondo, al objeto de declarar en la propia inteligencia que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de mi cargo á 25 de Agosto de 1894.—V. o B. o. El Sr. Juez, Rufasta.

D. Jorge R. Bustamante, Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, el infrascripto, en el presente, cito, llamo y emplazo al confeso Marcelino Ramirez Erise, indio, de 26 años de edad, presidario, natural de Biñan, provincia de Laguna, é hijo de Andrés y de Romana, de ojos negros, color moreno, barba poca, boca regular, con un lunar en el labio superior, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 6465 seguida contra el mismo por quebrantamiento de condena, pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía para los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en todas las autoridades civiles, militares y administrativas, que tan luego vean este se digan por la aprehensión, captura y remisión del confeso Marcelino.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 21 de Agosto de 1894.—Jorge R. Bustamante, Manuel Blanco.

Providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 6409 seguida contra Hilario Angeles por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Mariano Rivera mestizo Sangley, soltero, de 14 años de edad, labrador, natural y vecino de Pineda, segun noticias es actual soldado del Regimiento Mindanao núm. 71, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo núm. 1 de esta Ciudad, para declarar en la propia inteligencia que de no hacerlo dentro del término, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 21 de Agosto de 1894.—Manuel Blanco, V. o B. o. Bustamante.

Antonio de Lara Derqui, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Barotac Viejo, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el presente Edicto, cito, llamo y emplazo al proce-

so, labrador natural de Cabatuan y provincia de

Calinog, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la expresada causa; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 31 Julio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan N; é Imoy N. del sitio de Sigangoa término de Zarraga, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presenten en este Juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1107 que instruyo contra los mismos y otros sobre robo; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado de los indicados procesados.

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Miguel Villalobos, de 30 años de edad, casado, con dos hijos, labrador, natural de Passi, y vecino de San Enrique reo de la causa núm. 1394 sobre estafa, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la expresada causa, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haga lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Vicente Labon, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, nariz afada y color moreno, del pueblo de Duñias, para que en el preciso y perentorio término de 30 días á contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2864; que instruyo sobre amenazas y tentativa de hurto; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca, captura y remisión en este Juzgado del citado procesado.

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agapito ó Pablo Jundac, natural y vecino de Janiway, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente á este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1676 por robo en cuadrilla, homicidio y detención ilegal, pues si así lo hiciera le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición,

Dado en Pototan á primero de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría. Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Fulgencio Alimaui, Gregorio Santosilde y Fulgencio Allaga, naturales y vecinos de Cabatuan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado, para ser es notificado de una providencia dictada en la causa núm. 1299 otra los mismos por juego prohibido en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Pototan á primero de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Narciso Abentajado, natural y vecino de Lemery, de 38 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 974 por hurto, teniendo entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Pototan, 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fulgencio Laplana, vecino de Dingle, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2664 por hurto; teniendo entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pototan á 1.º de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gabriel Suarmaba, de 55 años de edad, viudo, no consta su oficio, natural y vecino del pueblo de Sta. Barbara, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1848; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se sustanciará y fallará la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remita á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 16 de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eulalio Jolo, natural y vecino de Leganés, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2636 por lesiones; teniendo entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Pototan á 16 de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Carlos Campo, natural de Davao, y ha sido Guardia Civil del 2.º tercio, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á ser notificado de una providencia recaída en la causa núm. 767 por desacato á la autoridad, pues si así lo hiciera le oíré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer su busca y

captura y habido que sea lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 17 de Agosto de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don José Martínez y Pedreira, Comandante Político militar y Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Benguet, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fé.

Habiéndose ausentado é ignorándose el paradero del procesado Igorrote llamado Quid-datan infiel de veintisiete años de edad, al parecer, natural y vecino de la Rancheria de Adavay de este distrito, hijo del igorrote Tol-ic y de la igorrota Maguna, de estatura mediana, color cobrizo, ojos pardos, nariz regular, con una cicatriz sobre la ceja izquierda, otra en el labio inferior, otra en el estero del mismo del muslo izquierdo cerca de la rodilla.

Por la presente, se llama y emplaza al mismo, para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente en que se publique esta requisitoria se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á las resultas de la causa núm. 4, que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará á la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo en nombre de la Ley requiero á las autoridades y agentes de la policía, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado remitiéndole caso de ser habido á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en la Trinidad, Cabecera del distrito Político Militar á 17 de Agosto de 1894.—José Martínez.—Por mandado de su Sría., Escolástico de Guzman.—Miguel Riart.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Anastasio Ibarra, natural y vecino de Laló, de 19 años de edad, y de profesión jornalero, para que por el término de 9 días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1814, contra Isidro de Candarion y otros por lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, se continuará la sustanciación de dicha causa en su ausencia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan, Tuguegarao, 31 de Julio de 1894.—Basilio Regalado Mapa.—Por mandado de su Sría., Faustino Manauis.

En virtud del decreto dictado por el Sr. D. Anastasio Cochapin, Capitan municipal de este pueblo en el expediente administrativo promovido de oficio contra el ex-Cabeza de barangay rezagado D. Severino Baldonado y fiadores de este, se saca á pública subasta los siguientes bienes:

Primero: Un solar enclavado en la calle San Ramon de esta poblacion de nueve brazas de ancho y diez y seis id. de largo linda al N., con la calle San Ramon; al Este, calle Costa; al Sur, Adriano Villanós; y al Oeste, Mariano Natividad, valorada en. § 17 00

Segundo: Tres partidas de tierras palayeras en el sitio de Butao de esta comprension de quinientas brazas de largo y trescientas id. de ancho: linda al N., con la de D. José Marques; al Este, D. Timoteo Martinez; al Sur y Oeste, estero del mismo sitio, valorada en. » 30 00

Tercero: Un solar enclavado en la calle de San Ramon de esta poblacion, de nueve brazas de ancho y once id. de largo: linda al N., con la citada calle San Ramon; al Este, Severino Baldonado; al Sur, de Venancia Ramiro; y al Oeste, D. Julian Abian, valorada en. » 15 00

Cuarto: Una partida de tierra palayera en el sitio de Pogonsilag de esta comprension de diez y ocho brazas de ancho y cuatrocientos id. de largo: linda al N., con estero del mismo sitio; Este, la de Mariano Paginag; Sur, el estero repetido; y al Oeste, la de Francisca Fernandez, valorada en. » 60 00

Quinto: Una partida de tierra palayera en el sitio de Tubutubang de esta comprension de diez brazas de ancho y ciento cincuenta id. de largo: linda al N., con las fincas de Leon Almitin; al Este, los de Francisco Valentin; al Sur, las de Julian Gumanan; y al Oeste, la callejon, valorada en. » 30 00

Sexto: Una casa compuesta de caña y madera en mal estado con su solar de nueve

brazas de ancho y diez id. de largo, linda al Norte, con el estero de Morong; al Este, D. Mariano Inés; al Sur, calle San Ramon; y al Oeste, Roman Bautista, valorada en. » 12 00
Septimo: Una partida de tierra palayera en el sitio de Maluac de esta comprension de cincuenta y nueve brazas de ancho y sesenta y nueve id. de largo: linda al N., con la finca de Juan Garcia; al Este, las de D. Félix Garcia; al Sur, la de Victoriano Abillanosa; y al Oeste la de Martin Tailan, valorada en. » 30 00

Octavo: Una partida de tierra palayera en el sitio de Maluac de esta comprension de treinta y cinco brazas de ancho y ochenta y nueve id. de largo: linda al N., con las fincas de Pedro Dagdagan; al Este, las de Juan Garcia; al Sur, las de Martin Tailan; y al Oeste, las de Gerónimo Vermudez y Camilo Dagdagan, valorada en. » 30 00
Los que quieran interesarse en la adquisicion de los bienes, pueden acudir á la sala de este Tribunal donde se verificará el remate el dia primero de Setiembre proximo venidero las doce en punto de su mañana, previniendo á los licitadores que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios mencionados.

Dado en el Tribunal Municipal de Moncada á 20 de Agosto de 1894.—El actuario, Plácido C. Macabunga.—V. o B. o.—El Capitan Municipal, Cochapin. 3

Don Florencio Asebes, Juez de 1.ª instancia interino de este distrito de Barotac Viejo, por enfermedad del propietario, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Prudencio Magbanua, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Mina, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 393; en el bien entendido que no hacerlo pasado dicho término se sustanciará y fallará la referida causa, en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y comparecencia en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 3 de Agosto de 1894.—Florencio Asebes.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Emeterio Amor Amagrim, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo de Alimudian, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1839; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se sustanciará y fallará la referida causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina D.ª Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y comparecencia en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 13 de Agosto de 1894.—Florencio Asebes.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Peregrino, natural y vecino de Nalusa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; para que por el término de treinta días, contados desde su publicación en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3887 que me hallo instruyendo por atentado á un agente de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo, se seguirá dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 3 de Agosto de 1894.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Aurelio Medel.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Domingo Bundalean, in-

dio, casado con Máxima Gonzalez, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, natural al parecer de la Pampanga, empadronado en la Administración de la Hacienda pública de esta provincia y residente en el pueblo de Gerona, es de estatura, cuerpo robusto, guales, nariz chata, color trigueño, barba negra, ojos negros, siendo marca en la mano derecha, para que por el término de treinta días, presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 2709 que me hallo bajo apercibimiento de Estrados caso contrario.

Dado en Tarlac á 17 de Agosto de 1894.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don José Emilio Céspedes, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pallasigui, soltero, natural y vecino del pueblo de Betis de unos 22 años de edad, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de actuaciones da fé.

Dado en la Villa de Bacolor á 22 de Agosto de 1894.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Barronechea.

Don Rafael Farias y Velasco Juez, de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacolor, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hilario Amayo, natural y vecino de Capiz, vecino de Soravia de este Distrito de unos 22 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura mediana, pelo cejas y ojos negros, boca regular, cara redonda, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado a fin de defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1839, seguida de oficio por robo, lesiones y rebeldía, apercibido que de no hacerlo se continuará la sustanciación de dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod á 7 de Agosto de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad del partido judicial de Batangas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente nombrado Nislaio (a) Visaya, vecino de Balayan y residente en el sitio de Poto del barrio de Gumamela de este partido para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á responder de los cargos que le resulta en la causa núm. 1839 que se sigue contra el mismo por homicidio, lesiones graves, con apercibimiento de que de no verificarse dentro de dicho término se seguirá la sustanciación de dicha causa en su contumaz y rebelde á los llamamientos justos, se entenderán con los Estrados del Juzgado de Batangas las referidas actuaciones que le conciernan en la referida causa.

Dado en Batangas á 17 de Agosto de 1894.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de su Sría., Adolfo Rayes.

Don Paulino Barronechea y Montegui, Juez de primera instancia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Reño, natural de Barás en Morong y residente en esta Cabecera, soltero, de unos 40 años de edad, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 1839 que me hallo instruyendo por atentado á un agente de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar, entendiéndose con los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias que se requieran en el curso de la causa.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 20 de Agosto de 1894.—Paulino Barronechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.